



Consejo Regional

ACUERDO N° 045-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 25 de abril del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 008-2016-GRP-CR/CSDHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: “El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 18° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco”; por lo que es imprescindible realizar



Consejo Regional

ACUERDO N° 045-2016-G.R.P/CR

el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, visto el DICTAMEN N° 008-2016-GRP-CR/CDSDHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco, recaído en el estado situacional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Pasco, el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR DICTAMEN N° 008-2016-GRP-CR/CDSDHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que disponga a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remita al Consejo Regional los documentos sustentatorios de los gastos ejecutados de enero a diciembre de 2015 y del primer trimestre de 2016, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- INSTAR al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que según su competencia en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que gestionen a las instancias correspondientes sobre la contratación de inspectores para el cumplimiento de sus funciones en la atención a los usuarios en las tres provincias del Gobierno Regional de Pasco, en la brevedad posible, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- INSTAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para que remita los siguientes documentos:

- Documentos de gestión que han dado origen para el funcionamiento de la zona de Trabajo y Promoción del Empleo Oxapampa.
- Información de las acciones que se viene realizando en cumplimiento del Convenio N° 158-2012-GRP y la Ordenanza Regional N° 382-2015-G.R.PASCO/CR, y velar por la buena marcha de la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Pasco.
- Informar en forma detallada y documentada referente a los ingresos propios y gastos de la recaudación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Informar en forma detallada y documentada de los ingresos propios por concepto de multas a las diferentes empresas del ámbito regional.

